

El Defensor de Valdepeñas

SEMANARIO VINICOLA, AGRICOLA, CIENTIFICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES

Precios de Suscripcion

3 meses 2 Pesetas.
Extranjero, 1 año 10 »
Números sueltos 0,25 »

REDACCION Y ADMINISTRACION

Escuelas, 8. VALDEPEÑAS. (Ciudad Real)

Pagos anticipados.

Condiciones de Publicacion

Anuncios y comunicados a precios convencionales.
En ningún caso se devuelven los originales.
La correspondencia al Administrador.

IMPORTANTE

D. Hipólito Avansays, tiene el honor de informar á los cosecheros, el que desee venderle vino, se sirvan avisarlo directamente aun cuando sea por medio de carta. Esta casa mandará recoger muestras que una vez inspeccionados dará contestación al dueño del vino.

Extracto de la vista causa

DE RAFAEL ORTIZ Y VILLAJOS, en la Audiencia de Manzanares, en los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 1887.

En el número 13 de este Semanario, correspondiente al 11 de Septiembre último, dimos á conocer á nuestros lectores el horrendo atentado de que fueron víctimas doña Cándida Delgado, viuda de D. Francisco Pintado, y su doméstica Trinidad Utrera, por el que fueron villanamente degolladas y robadas.

En el número á que hacemos referencia, decíamos que gracias á la actividad de los Sres. D. Francisco Morales y don José de la Caballería, redujeron á prisión á Rafael Ortiz, de esta vecindad, sobre el que desde luego recaían sospechas.

No hemos de repetir lo que hemos dicho de la causa que nos ocupa, y ligeramente vamos á pasar por estas cuestiones que tan comentadas han sido por el público de Valdepeñas y pueblos limítrofes.

Rafael Ortiz y Villajos, se presentó ante el juzgado de Valdepeñas, como autor del doble crimen perpetrado el día 27 de Agosto, acusando como cómplices á Toribio Cañizares Perez y á Diego Ruiz Plata: al otro día de el día hecha esta declaración, por descargos de conciencia declaró lo que precede.

«Sobre las once y media de la mañana del día 27 penetró en la casa de D.ª Cándida, con pretexto de ver el aguardiente y una vez en la bodega, le dió la maldita idea de asesinar á aquella señora á quien en el momento asestó una cuchillada, cayendo al suelo medio moribunda; la criada que ocupada en lavar oyó un quejido, salió corriendo, y perseguida por Rafael no pudiendo darle captura, y aprovechando una piedra que habia en el patio, le tiró con tanta certenidad y desgracia que le produjo una herida en la cabeza, cayendo trastornada al suelo desde cuyo sitio la arrastró al en que estaba su ama. En esta actitud y para retirar pruebas, una vez degollada el ama hizo igual operación con la criada. Subió al piso principal á beber agua, y al pasar vió en una habitación un bolso que contenía algún dinero el cual se guardó entre la faja; á

la salida, que lo hizo por la puerta que dá al camino de Daimiel, la cerró y llevándose la llave, la arrojó á un azafranal.

Al Sr. Fiscal contesta „que la causa que le motivó á tan tremendo atentado, fué el vino que bebió en la cueva de José Lajo ó José Fernandez Maroto, en compañía de Juan Antonio Morales: suponiendo él que la cantidad de vino que bebió, fueron de seis á ocho cuartillos, lo bastante para trastornarle; que no tenia enojo ó animadversión hacia el ama y que el único móvil que le indujo al crimen, fué la embriaguez.»

A su defensor dice, „que es hombre de bien; que con nadie se ha metido antes de cometer el crimen que nos ocupa, y que es devoto y aficionado á asistir á los actos religiosos, yendo acompañado muchas veces por Juan Francisco (a) el Esquilador y Lajo.»

Al Sr. Presidente: „No sabe si el ama existia aún, cuando de nuevo le asestó otras puñaladas, por que su estado de embriaguez no le permitia reconocer nada.»

Dice „que una vez en el piso principal, motivó el abrir el armario, la creencia de que allí existiera alguna imagen en quien encomendarse y arrepentirse de su horroroso delito; pero que no encontrando nada, á nada tocó; dice, que en su casa tenía dinero, del que justificó alguna cantidad.»

Termina esta declaración con algunas otras preguntas de escasa importancia.

Declaración de Diego Ruiz Plata.

Este jóven, que es de oficio albañil, tiene 25 años y su presencia garantiza su bondad y simpatía. Justifica que el día 27 estuvo en el trabajo hasta las 12, desde donde se marchó á comer; á la hora y media se volvió al trabajo donde estuvo hasta las tres y media que fué en busca de una burra para marcharse al Cristo del Valle; explica la procedencia del dinero que le hallaron y dice que no ha visto á Rafael durante quince días, y que le estraña el por qué le mezclara en esto asunto. Al Sr. Peñalosa contesta, que, operario de la casa de la difunta, observaba que reprendia con dureza á sus criados.

Exámen de Toribio Cañizares Perez.

Tiene 33 años de edad, su oficio es el de aguardentero: criado de D.ª Cándida, á quien visitaba amenudo como sirviente y vecino, y como persona de su reconocida estimación, dice que el día 27 vió á la señora doña Cándida, á las cinco y media de la mañana: que le dijo iba á casa de su yerno; á las nueve y media se marchó al cercado de D. Celestino Guerrero; que á las diez le dijo un chico que en su casa le esperaba un consumista, resultando luego ser un alguacil que buscaba á otro de su mismo apellido; se volvió al cercado hasta las doce, fué á su casa á comer; durmió y á las tres se fué en busca de su cuñado: despues al cercado,

desde donde se marchó á esperar la gente que venia de los toros de Almagro; que fué D. Celestino yerno de D.ª Cándida y llamó en la casa de su suegra, que se fue al cercado y á la vuelta llamó otra vez sin resultado: le dijo fuera por una escalera, lo que hizo, y mandándole subir á un balcón, para pasar rompiendo las vidrieras, este se negó hacerlo sin la presencia de un representante de la Autoridad, por lo que se determinó llamar á el Curro, sereno del barrio, quien le acompañó y juntos abrieron la puerta de la calle por donde penetró D. Celestino y los agentes de la policía; reconocieron la casa y en el almacén encontraron los cadáveres

A su defensor Sr. Garcia „que en su casa, si encontraron una tohalla manchada de sangre, fué por que dias antes habian sangrado á su muger y á su madre.»

Al Sr. Peñalosa, „que hace diez y ocho años conocia á Rafael y justifica el Ruiz Plata, con referencia á la D.ª Cándida, del modo que usaba de la palabra, cuando reprendia á sus criados; y al Sr. Presidente, que le pasma que el Rafael le haga culpable de un hecho semejante, á lo que contesta Rafael „que fué causa del trastorno que habia producido en su organismo la fuerza alcohólica del vino.»

Doña Josefa Pintado

Hija de la D.ª Cándida, declara, que Diego Ruiz y Toribio Cañizares son personas de su confianza y de quien no hay motivos de sospecha alguna. Del Rafael que lo deja al juicio del tribunal que informa. Que llevaba juntamente con su madre la contabilidad de la casa y supone tenia su madre, en efectivo, de seis á diez mil reales, en el armario que encontraron forzado.

Signen otras declaraciones de escaso interés, y careciendo de espacio suficiente, dejamos de exponerlas.

El Sr. Fiscal saludando á la mesa y á los dos señores Abogados Defensores, principia su discurso, poniendo de manifiesto la causa y motivos que tiene el Rafael Ortiz para la sentencia y fallo de la causa que se le sigue.

Dando pruebas de erudición, señala en grandes párrafos y haciendo referencia á las declaraciones del procesado y testigos, la causa que le motiva la sentencia; puesto que concurren en el hecho las circunstancias agravantes más señaladas en el Código penal, y por las que pide la última pena como descargo y en reciprocidad de los males causados por el Rafael Ortiz.

El Defensor Sr. Peñalosa (D. Manuel) correspondiendo al saludo del Sr. Fiscal principia su defensa un tanto emocionado, diciendo, que su defendido, si bien confeso, no es convicto en la causa que se le sigue, y que la lobrete y el aislamiento á que ha estado sometido en la

cárcel celular de Valdepeñas, ha sido la causa de su declaración, en la que se le vé la bonanza de su carácter; no queriendo de ningún modo que persona alguna pague la culpabilidad que en declaraciones anteriores habia hecho recaer sobre los dos que le acompañan en el banquillo.

Con elegantes frases, sino critica, hace constar su desconformidad en la parte que el Código condena á la pena capital, y con sentidas palabras, dice, que la pena de muerte hace á la ley tan criminal como el que lo es por un hecho cualquiera; fundándose en la embriaguez de su defendido, manifiesta que no concurren en el reo las circunstancias agravantes que el Sr. Fiscal señaló, y dice, que la señora doña Cándida, dado su carácter un tanto violento, cuando de reprender á un criado trataba, hicieron que los insultos unidos á no estar el Rafael en su completo juicio fueron los motivos de tan terrible tragedia. Por estas razones y otras que no señalamos, el Sr. Peñalosa manifestando que el Rafael Ortiz Villajos es persona que nadie, hasta la hora de cometer el crimen, pueda hablar en contra de su honradéz, pide se le rebaje la pena como así mismo le perdonen los acusados por los agravios que les haya inferido en el acto de sus declaraciones,

El Sr. Garcia, Defensor de Toribio Cañizares y Diego Ruiz, en un elocuente periodo, corresponde á los saludos que le han hecho el Sr. Fiscal y Sr. Peñalosa dándole gracias por la absolución de sus defendidos; pide juntamente con Sr. Peñalosa, le rebaje la pena al sentenciado a quien perdona á nombre de sus defendidos.

La Redacción del Defensor de Valdepeñas.

Mostrando nuestra conformidad á las peticiones que las Sres. Peñalosa y Garcia dirigen al Tribunal, adhiriéndonos al pensamiento de la destitución de la pena capital, pedimos la sustitución de esta por otra en que el criminal quede castigado y la vindicta pública satisfecha.

Ayuntamiento Constitucional de Valdepeñas.

—No habiendo comparecido el mozo José Perez y Gabilan, hijo de José y de Alfonsa; número ciento cuarenta y tres, del segundo alistamiento de mil ochocientos ochenta y cinco, ante la Excm. Diputación Provincial el día quince del actual por haberse ausentado de esta Villa; por cuya razon no pudo ser citado, se ha instruido el oportuno espediente por orden de dicha corporación, con sugestión á las disposiciones de los artículos ochenta y siete y siguientes. Leyes de reemplazos; y por sus resultados le ha de-